



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2019-00721-00**

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, se releva a la curadora designada en auto anterior y en su reemplazo se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la parte citada y emplazada (acreedor hipotecario PABLO CARLOS BÁEZ BÁEZ), al Dr. **PEDRO ALBERTO PÉREZ DURÁN**, abogado en ejercicio. Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Notifíquese esta decisión al auxiliar de la justicia en la siguiente dirección; carrera 12 No 93 - 31, oficina 207 de Bogotá D.C., celular 3162671955 y correo electrónico: pedroalberto@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 29 del 13-mar-2023